

SECRETARIA: Cali, 05 septiembre de 2022, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias dando cuenta del memorial de fecha 26 de este mes y año, presentado por el curador principal designado en el presente asunto. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1566

Cali, cinco (05) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2010-00600-00

Mediante escrito que antecede, el curador designado a la persona declarada en interdicción, mediante Sentencia No. 0029 de febrero 18 de 2011, informa al despacho, que la señora MARIA ELENA BENAVIDES CRUZ, falleció el día 06 de octubre de 2019, por causa natural, para lo cual aporta copia autentica del Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 23 del Círculo de Cali.

Debido a lo anterior, el Despacho, teniendo en cuenta que la pretensión principal ya fue superada, en atención a que la señora MARIA ELENA BENAVIDES CRUZ falleció, se ordenara dar por terminado el presente proceso por sustracción de materia.

Por lo expuesto el Despacho,

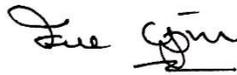
R E S U E L V E

1º. INCORPORAR a los autos el escrito recibido el 26 de agosto del año en curso, presentado por el señor Álvaro Benavides Cruz, junto con la copia del registro civil de defunción de la señora MARIA ELENA BENAVIDES CRUZ, expedido por la Notaría Veintitrés del Circulo de Cali – Valle.

2º. DAR por terminado el presente proceso de INTERDICCION hoy ADJUDICACION DE APOYOS adelantado por el señor Álvaro Benavides Cruz, por sustracción de materia, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

3º. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 147
de Septiembre 06 de 2022